

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 395  
RADICACION NUMERO 2022-00089-00  
SUCESION INTESTADA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Julio veintiséis (26) del dos mil  
veintidós (2022).

Actuando por conducto de representante judicial, la señora MARIA DE LOS ANGELES MESA GIRALDO, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.900.692, con residencia en este municipio, ha presentado demanda para proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA LILIA MESA GIRALDO, fallecida en la ciudad de Buga V, el día 16 de Enero del 2021, pero que conservó su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en este municipio de Trujillo.

Revisada la demanda, se constata que la misma no puede admitirse, por las siguientes consideraciones,

1°. Es de advertir, que con la demanda no se allega el certificado de tradición del inmueble, como tampoco la escritura del bien, anexos exigidos por el artículo 489 del Código General del Proceso.

2°. Debe allegarse un certificado catastral actualizado, documento que indica el avalúo real del predio.

Es así como a falta de esta precisión, apoyándose el despacho en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitirá la demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E**

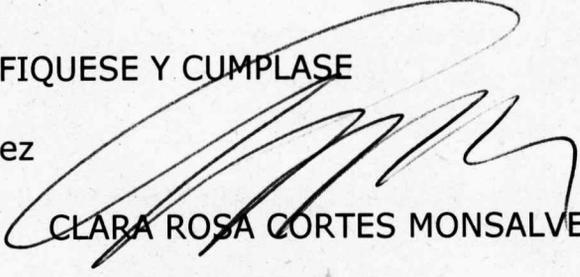
1°. INADMITIR la demanda para proceso de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA LILIA MESA, que presenta la señora MARIA DE LOS ANGELES MESA GIRALDO a través de apoderado judicial, como se dijo en la parte motiva.

2º. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo, artículo 90 del Código General del proceso.

3º. RECONOCER personería al abogado DIEGO LEON CESPEDES SOLANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 10.523.926, con tarjeta profesional N° 19.676 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Trujillo, Valle del Cauca</b>
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 68</b>	
Hoy, julio 28 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 395 de julio 26 de 2022.	
<b>Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.</b> Secretaria	

EJECUTORIA: Julio 29 de 2022  
Agosto 1 y 2 de 2022